

DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	0151	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-22-0622	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 23 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-228948	Fecha de Radicación:	26-08-2022	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción – ampliación, radicada bajo el N.º 76520-1-22-0622 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el día 26 de agosto de 2022 se radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación bajo el radicado N.º.76520-1-22-0622 por parte del señora PAULA ANDREA GALEANO, identificado con el NIT o CC 29.681.868 en el predio ubicado en la dirección CASA 11ª DE AGUACLARA, Zona rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º.378-228948 y Código Catastral N.º 000100040583903.

SEGUNDO: Que la Resolución 1025 de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

TERCERO: que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos de Ley.

CUARTO: Que la señora PAULA ANDREA GALEANO, allegó con la solicitud los siguientes documentos:

- certificado de tradición No. 378-228948 folios 2
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora PAULA ANDREA GALEANO SÁNCHEZ
- Fotocopia recibo predial número 000100040583903
- Carta poder para acompañar solicitud de licencia urbanística no autenticada
- Formulario único nacional folios 4
- Carta solicitud de retiro proyecto radicado 76520-1-22-0622
- Fotocopia cédula de ciudadanía de apoderado señor JOSÉ ALFREDO GUERRERO CÁRDENAS
- Tarjeta profesional ARQUITECTO JOSÉ ALFREDO GUERRERO CÁRDENAS
- Carta de experiencia del señor ARQUITECTO JOSÉ ALFREDO GUERRERO CÁRDENAS
- Carta que informa y notifica valla
- Recibo entrega de empresa Servientrega citación de vecinos folios 3
- Revisión estructural del proyecto realizado por Diego Alberto López I. folios 6
- acta de observaciones y correcciones radicado 76520-1-22-0622 folio 2

DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0151	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-22-0622	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 23 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-228948	Fecha de Radicación:	26-08-2022	2

- Factura electrónica fele 2017
- Foto de vallas
- Recibo de pago cargo variable licencia de construcción
- carta asunto radicación planos radicado 76520-1-22-0622
- revisión estructural del proyecto casa 11 a de aguaclara realizado por DIEGO ALBERTO LÓPEZ L folios 3
- Carta adjunto copia de los documentos y planos.
- Planos arquitectónicos (1 juego), 2 /6,3/6,4/6,5/6,6/6, realizado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFREDO GUERRERO
- Planos arquitectónicos (2 juego), 1/6,2/6,4/6, realizado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFREDO GUERRERO
- Planos arquitectónicos (1 juego), 1/6,2/6,4/6, realizado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFREDO GUERRERO
- Planos estructurales (1 juego), 3/6,5/6,6/6, realizado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFREDO GUERRERO
- Planos estructurales (2 juego), 3/6,5/6,6/5, realizado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFREDO GUERRERO

QUINTO: Que, mediante acta de observaciones y correcciones número de radicación 76520-1-22-0622, fecha 26-08-2022, se le informó al peticionario de los hallazgos encontrados en la revisión técnica y jurídica del proyecto que fueron las siguientes:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- Presentar localización del proyecto.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Plano 3/5: contenido: planta de cimentación, detalles cimentación y detalles columnas, especificaciones ok
- Plano 5/5: contenido: planta estructural, especificaciones ok
- Falta chequeo de muros en ambas direcciones, falta diseño de losa y de elementos de cubiertas, falta muros primer piso, falta muros segundo piso, falta planta estructural de cubierta.

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

- Presentar copia de la tarjeta profesional del arquitecto
- Falta firma en el formulario único nacional del constructor responsable

SEXTO: Que la señora PAULA ANDREA GALEANO el día 2 de diciembre de 2022, solicita el desistimiento del trámite iniciado.

SÉPTIMO: Que, en ventanilla única se recibe la solicitud de desistimiento a lo que se le asigna el radicado RCO-101-13.03-22-0978.

Octavo: Que, conforme al Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de licencia de **construcción** en la modalidad de **ampliación**, en el predio ubicado en la dirección CASA 11ª DE AGUACLARA, Zona rural del

DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	0151	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-22-0622	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 23 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-228948	Fecha de Radicación:	26-08-2022	3

Municipio de Palmira, distinguido con la matricula Inmobiliaria N°.378-228948 y Código Catastral N.º000100040583903, de propiedad de la señora PAULA ANDREA GALEANO identificado con: CC 29.681.868

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución a la señora PAULA ANDREA GALEANO

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintitrés (23) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los Agosto 23 2023, siendo las 3:25pm se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado Paula Andrea Galeano
C.C. o Nit 29.681.868 Palmira





ESPACIO EN BLANCO

